



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL

Escuela de Lenguaje "La Davilita"

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES.....	3
III. SOBRE LA EVALUACIÓN.....	3
1. Por parte del Fonoaudiólogo.....	4
2. Por parte del profesor Especialista.....	4
3. Por parte de Profesional de la Salud.....	5
4. DECRETO 170/2010.....	5

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de una Educación Integral, todo desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación.

En este contexto, se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa. A su vez, la sistematicidad implica que debe responder a una planificación y análisis frecuente.

La Escuela de Lenguaje realiza evaluación de proceso la metodología constructivista en el quehacer pedagógico, de esta manera se pretende potenciar el desarrollo natural de sus alumnos.

II. DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES

- a) La Escuela de Lenguaje la Davilita posee la siguiente modalidad de atención:

Alumnos y alumnas de 3, 4 y 5 años cumplidos al 31 de Marzo que presentan Trastorno Específico de Lenguaje de predominio Expresivo o Mixto.

- b) El año escolar se estructura de acuerdo al calendario Oficial, proporcionado por el MINEDUC. Considerando un año lectivo de duración máxima de 40 semanas de clases.
- c) Los alumnos y alumnas de Educación Pre Básica de Lenguaje se rigen por los Planes y Programas de Estudio, para alumnos con Trastornos Específicos de Lenguaje, ley 20.201, Decreto Exento 1.300/2002 y Decreto Supremo 170/2010 y de acuerdo a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

III. SOBRE LA EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso que no sólo constata el logro o no logro de los objetivos trabajados y su plan remedial, sino que también provee información al profesor o educador del efecto de su programación, metodología, uso de materiales didácticos, instrumentos y otros recursos técnico-pedagógicos. Por lo tanto, el qué y cómo mejorar es también una exigencia para el docente, responsable de la conducción, programación y reforzamiento del proceso de

aprendizaje-enseñanza. La evaluación del proceso de aprendizaje implica que debe haber una estrecha interrelación y coherencia entre estos procesos para una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer, criterio fundamental en las Bases Curriculares de Educación Parvularia

Los alumnos y alumnas de la Escuela de Lenguaje, serán evaluados considerando los siguientes procedimientos evaluativos:

1. Por parte del Fonoaudiólogo:

a) Evaluación de ingreso y reevaluación anual, realizada por un Fonoaudiólogo, utilizando las siguientes pruebas con normas de referencia nacional:

- TECAL, versión adaptada por la Universidad de Chile.
- SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR – sub prueba comprensiva, adaptada por la universidad de Chile.
- TEPROSIF, versión adaptada por la universidad de Chile.
- SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR de A. Toronto – sub prueba expresiva, versión adaptada por la Universidad de Chile.

La Fonoaudióloga registra el tratamiento fonoaudiológico semanalmente acotando los logros de cada niño/a, informa en las reuniones técnicas de los avances obtenidos y las sugerencias al profesor especialista para realizar el tratamiento coordinado. Evalúa trimestralmente los avances obtenidos, entregando la información a los apoderados en un Estado de avance Trimestral entregando sugerencias para su estimulación en el hogar.

2. Por parte del profesor Especialista:

a. Evaluación Diagnóstica Pedagógica Inicial, la cual se aplica, de manera individual, al inicio del año escolar y tiene como finalidad obtener un panorama individual del niño/a y del grupo curso. Las pruebas aplicadas son creadas por el propio establecimiento de acuerdo a la edad del niño.

La información obtenida a partir de esta evaluación, es el punto de partida para planificar los contenidos, metodologías y remediales, a su vez con esta información y mas el informe fonoaudiológico, se registra en forma cualitativa el Plan Educativo Individual. Base para el tratamiento Específico. El resultado de la Evaluación Diagnostica Pedagógica Inicial es informada a los apoderados en una entrevista personal entregándoles un informe de diagnóstico.

- Evaluación Semanal del Plan Específico Individual, referido a los niveles del Lenguaje Semántico, Morfosintáctico, Fonológico y Pragmático acotando logros en registro de tratamiento y comunicando avances en reuniones técnicas con el equipo de la escuela.

- Evaluación Pedagógica Trimestral individual de los Ámbitos de experiencia para el Aprendizaje de las Bases Curriculares. Se informa a los apoderados de los resultados a través de un informe cuantitativo:

- ÁMBITO DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL.
- ÁMBITO DE COMUNICACIÓN INTEGRAL.
- ÁMBITO INTERACCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL ENTORNO
- PLAN ESPECÍFICO INDIVIDUAL P.E.I.

3. Por parte de Profesional de la Salud:

El Profesional debe certificar el estado de Salud General del Estudiante y descartar la presencia de otras dificultades o patologías, tales como déficit auditivo, discapacidad intelectual, malformación de los órganos de la fonación, síndromes genéticos, trastornos motores, psicopatológicos, neurológicos, etc. Además, debe proporcionar la fecha del próximo control. Este examen se puede realizar tanto en el sistema público como privado de salud, pudiendo el sostenedor contratar los servicios del profesional médico.

4. DECRETO 170/2010

La evaluación diagnóstica integral debe considerar la evaluación fonoaudiológica, médica, la información proporcionada por la familia o tutores del alumno o alumna y los profesores o educadoras si corresponde. La evaluación de los niños y niñas, hasta los 5 años 11 meses debe considerar lo siguiente:

- a. Anamnesis.
- b. Examen de salud en el cual se descarten problemas de audición, visión u otra condición de salud que pueda afectar su capacidad de aprendizaje.
- c. Evaluación pedagógica y psicopedagógica.
- d. Revisión de evaluaciones previas de otros especialistas, si existieran.
- e. Observación del niño o niña en aspectos tales como: características físicas, características anátomo-funcionales de los órganos fonoarticulatorios, de la audición y del comportamiento e interacciones comunicativas, entre otras.

- f. Elaboración de informe de derivación a especialista, cuando corresponda, adjuntando datos relevantes del o la estudiante y su contexto (familiar, escolar y comunitario).
- g. Informe Psicológico cuando exista sospecha de discapacidad intelectual o de dificultades emocionales.

El decreto 170, determina que las Escuelas de Lenguaje para la evaluación deben completar los siguientes formularios:

- FORMULARIO ÚNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL.
- INFORME PARA LA FAMILIA.
- EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.
- FORMULARIO ÚNICO SÍNTESIS DE REVALUACIÓN.